

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**Las contrataciones públicas y su influencia en la comisión de  
delitos de corrupción en la Provincia de Pasco, 2022**

**Para optar el título profesional de:**

**Abogado**

**Autor:**

**Bach. José Luis QUISPE RIVERA**

**Asesor:**

**Mg. Eleazar MEJIA OLIVAS**

**Cerro de Pasco – Perú – 2023**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**Las contrataciones públicas y su influencia en la comisión de  
delitos de corrupción en la Provincia de Pasco, 2022**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:**

---

**Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO**  
**MIEMBRO**

---

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**  
**MIEMBRO**

## **DEDICATORIA**

A mi señora madre y a mis  
hermanas por su apoyo  
incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento a los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por gestar en mi persona una nueva concepción dentro de la rama del Derecho.



## RESUMEN

La presente Tesis se circunscribe en analizar y mitigar la corrupción en el contexto de las Contrataciones del Estado. La Contraloría General de la República advirtió en el año 2018 un resultado negativo de 867 obras paralizadas en el Gobierno Nacional. En junio de 2021, un resultado de 3,055 obras paralizadas valoradas en S/.29.9 mil millones de soles de los cuales el 86% corresponden a Gobiernos Regionales y Locales por el monto pecuniario de S/. 24 mil millones de soles.

Asimismo, es necesario precisar que en el análisis a nivel de corrupción territorial por región correspondientes al año 2020, nuestra región Pasco arroja el dato estadístico de 20 % de corrupción junto a la Región de Lambayeque de 21.0 %, siendo las más altas en comparación de las demás regiones del Perú.

Entonces, consideramos que uno de los problemas para el avance de un país en vías de desarrollo, es el fenómeno de la corrupción, la misma que genera un inmenso perjuicio económico al Estado, esto es, a la comunidad, pérdidas millonarias de dinero, las cuales lejos de permitir la ejecución de obras de calidad, contrario sensu, permite el engrosamiento de las arcas de corruptos funcionarios, y la ejecución de obras enclenques que no cumplen con estándares de calidad, pues, parte del presupuesto destinado para su ejecución fue desvirtuado subrepticamente al pago de coimas, etc.

En consecuencia, para superar este óbice o escolla es insoslayable la implementación de una gestión de riesgos en las contrataciones del Estado.

La gestión de riesgos es una herramienta que corrobora y sustenta en la eficaz y eficiente gestión y el cumplimiento del principio de la legalidad al interior de las contrataciones del Estado, y con ello, atenuar, menguar y mitigar la corrupción en el espacio de las contrataciones del Estado en sus tres niveles de gobierno y ello conllevará a disminuir los delitos de colusión y negociación incompatible.

**Palabras clave:** Contrataciones, corrupción, riesgo, gestión.

## ABSTRACT

This research work is limited to analyzing and mitigating corruption in the field of State Contracting. The Comptroller General of the Republic warned in 2018 a negative result of 867 paralyzed works in the National Government. In June 2021, a result of 3,055 paralyzed works valued at S/.29.9 billion soles, of which 86% correspond to Regional and Local Governments for the pecuniary amount of S/. 24 billion soles.

Likewise, it is necessary to specify that in the analysis at the level of territorial corruption by region corresponding to the year 2020, our Pasco region shows the statistical data of 20% corruption together with the Lambayeque Region of 21.0%, being the highest in comparison with the other regions of Peru.

So, we consider that one of the problems for the development of a developing country is the phenomenon of corruption, the same that generates immense economic damage to the State, that is, to the community, millions of dollars in losses, the which, far from allowing the execution of quality works, in the contrary sense, allows the thickening of the pockets of bad officials, and the execution of feeble works that do not meet quality standards, since part of the budget allocated for its execution was surreptitiously distorted to the payment of bribes and bribes and thereby violating the legitimate right to quality of life of our fellow citizens.

Consequently, to overcome this obstacle or stumbling block, the implementation of risk management in State contracting is unavoidable.

Risk management is a tool that corroborates and supports the effective and efficient management and compliance with the principle of legality within State contracting, and with it, attenuate, diminish and mitigate corruption in the field of contracting. of the State in its three levels of government and this will lead to a reduction in corruption crimes such as the crime of collusion and the crime of incompatible negotiation.

**Keywords:** Hiring, corruption, risk, management.

## INTRODUCCIÓN

La presente Tesis intitulado “**LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022**”, tema que se subsume en la parcela del Derecho Penal, cuyo objetivo principal y específicos es determinar la influencia de las malas prácticas perpetrados en las Contrataciones Públicas en la comisión de delitos de corrupción como son la colusión simple, agravada y negociación incompatible en las instituciones estatales de la provincia de Pasco, 2022.

La relevancia del trabajo académico estriba, debido que en los procesos de licitación plasmados en la administración pública se genera la realización de hechos punibles de corrupción, entonces al observar este fenómeno, el presente trabajo de investigación de alguna manera propone una alternativa el cómo se podría mitigar las conductas ilícitas en el contexto de las contrataciones en las Entidades de la Provincia de Pasco.

En suma, la realización de la tesis se sustenta en la implementación de gestión de riesgos en las contrataciones del Estado y si influye o se relacionan en la mitigación, atenuación de las conductas prohibidas de corrupción.

En el trabajo se formuló la hipótesis general y las hipótesis específicos, los mismos que fueron sometidos a comprobación a través del acopio de la información fáctica obtenida a través de las encuestas, que después de la operacionalización de los tratamientos estadísticos de los datos se determinó que existe una asociación positiva entre gestión de riesgos en las contrataciones del Estado y la realización de los eventos delictivos de corrupción.

El asunto del trabajo de investigación presenta los siguientes estadios:

**CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.** Esta parte subsume, la identificación y determinación del problema, delimitación de la investigación,

formulación del problema, objetivos, justificación de la investigación y limitaciones de la investigación.

**CAPITULO II: MARCO TEORICO.** Este extremo, estipula los antecedentes de estudio. Bases teóricas - científicas, definición de términos básicos, formulación de hipótesis, hipótesis general, hipótesis específicas, identificación de variables y definición operacional de variables e indicadores.

**CAPITULO III: METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.** Esta parte trata, el tipo de investigación, nivel de investigación, método de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico.

**CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.** Se desarrolla los temas de descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados.

El trabajo de investigación se agota con el registro de las conclusiones, recomendaciones y la bibliografía de los libros consultados.

## ÍNDICE

|                |  |
|----------------|--|
| DEDICATORIA    |  |
| AGRADECIMIENTO |  |
| RESUMEN        |  |
| ABSTRACT       |  |
| INTRODUCCIÓN   |  |
| ÍNDICE         |  |

### CAPITULO I

#### PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

|  |   |
|--|---|
| 1.1. Identificación y determinación del problema ..... | 1 |
| 1.2. Delimitación de la investigación: .....           | 2 |
| 1.3. Formulación del Problema: .....                   | 3 |
| 1.3.1. Problema general .....                          | 3 |
| 1.3.2. Problemas específicos.....                      | 3 |
| 1.4. Formulación de Objetivos: .....                   | 4 |
| 1.4.1. Objetivo General.....                           | 4 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos:.....                     | 4 |
| 1.5. Justificación de la investigación: .....          | 4 |
| 1.6. Limitaciones de la investigación:.....            | 5 |

### CAPITULO II

#### MARCO TEORICO

|   |    |
|---|----|
| 2.1. Antecedentes de estudio .....        | 6  |
| 2.2. Bases Teóricas - Científicas: .....  | 8  |
| 2.3. Definición de términos básicos ..... | 32 |
| 2.4. Formulación de hipótesis: .....      | 32 |
| 2.4.1. Hipótesis General .....            | 32 |
| 2.4.2. Hipótesis específica:.....         | 33 |
| 2.5. Identificación de variables.....     | 33 |

|   |    |
|---|----|
| 2.6. Definición operacional de variables e indicadores..... | 33 |
|---|----|

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

|  |    |
|--|----|
| 3.1. Tipo de Investigación .....   | 36 |
| 3.2. Nivel de Investigación: .....   | 36 |
| 3.3. Método de investigación: .....  | 36 |
| 3.4. Diseño de Investigación.....  | 37 |
| 3.5. Población y muestra .....   | 37 |
| 3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....                              | 38 |
| 3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación: ..... | 39 |
| 3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos: .....                              | 40 |
| 3.9. Tratamiento Estadístico: .....  | 40 |

### **CAPITULO IV**

#### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

|  |    |
|--|----|
| 4.1. Descripción del trabajo de campo .....                      | 41 |
| 4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados:..... | 43 |
| 4.3. Prueba de Hipótesis.....                                    | 49 |
| 4.4. Discusión de resultados:.....                               | 50 |

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Identificación y determinación del problema**

En las tres últimas décadas el contexto político peruano se ha visto trastocado por eventos delictivos de corrupción que se ha percibido en el escenario público y político. El nefasto caso evidenciado en nuestro país relacionado con la corrupción, engloba a la empresa constructora Norberto Odebrecht S.A. – Sucursal Perú, donde se involucró a autoridades de la más alta esfera gubernamental de nuestro país y la participación de personas jurídicas o empresas privadas.

Estos hechos de corrupción ostentan su caldo de cultivo en las contrataciones públicas, esto es, en el acto administrativo de adquisición de bienes, contrato de obra pública y otros, entre pequeños, medianos y grandes empresas y el gobierno local, regional y nacional.

Entonces, la Región Pasco no es ajeno a este fenómeno social, que menoscaba cada día el presupuesto local, y regional y máxime, genera una elevada desconfianza de la población pasqueña ante sus autoridades e instituciones públicas.

Nuestros últimos gobernadores regionales, todas sin excepciones ostentaron y tienen procesos penales abiertos por delitos de corrupción, y otros

purgan condena por la comisión de hechos punibles de corrupción como, peculado, cohecho, colusión, negociación incompatible, entre otros.

De continuar con este fenómeno social, vale decir, con la perpetración de delitos de corrupción va a generar la desconfianza e insatisfacción social de la población ante sus autoridades. Asimismo, si las licitaciones no son adjudicadas a los postores más probos generará ineficiencia en el aprovechamiento de los recursos pecuniarios destinados al desarrollo y calidad de vida de la población en general y muy particularmente de la provincia de Pasco.

Entonces, es necesario plantear algunas alternativas para atenuar esta realidad, es implementar una eficaz y eficiente mecanismos de control, esto es, contar con instrumentos normativos adecuados y elevar la punición o endurecer la consecuencia jurídico penal en las licitaciones en las diversas instancias de la administración pública de la Región Pasco.

## **1.2. Delimitación de la investigación:**

En principio debemos partir de la premisa, que existe una problemática de la corrupción en las contrataciones con el Estado, hay una crisis de corrupción en las contrataciones públicas en específico dentro de la Municipalidad Provincial de Pasco y la Municipalidad Distrital de Yanacancha, que son las dos instituciones objeto del presente trabajo de investigación.

Debiera ser una excepción, algo excepcional, pero lamentablemente existe de forma arraigada en las contrataciones con el Estado.

Y esto por varias razones:

- a) La precaria institucionalidad de las entidades públicas. (por ejm en la Municipalidad de Yanacancha no cuenta con órganos de control interno y muchas de las áreas sustituyen las funciones de áreas que debieran existir, etc.). Esta falta de institucionalidad en el sector público, provoca precisamente un desorden que favorece el arraigo de los actos de corrupción.



- b) Legislación imprecisa o sobre abundante. El cambio constante, reformas, modificaciones, provoca que las entidades no asimilen en forma concreta como debe de desarrollarse una contratación pública y esto favorece los actos de corrupción.
- c) Falta de mecanismos de prevención de la corrupción las entidades mencionadas.
- d) Deficiente identificación de actos de corrupción. (Esto por falta de presupuesto)
- e) Normalización de la corrupción en todos los ámbitos sociales.

Existen muchísimos delitos, existen prácticamente un delito por cada situación, así de específico y sobre cargado está nuestro Código Penal vigente.

Pero para efectos del presente trabajo de investigación nos centraremos en 2 delitos, que son delitos por excelencia de corrupción en las contrataciones con el Estado.

### **1.3. Formulación del Problema:**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Cuál es la influencia de las contrataciones públicas en la comisión de delitos de corrupción en la Provincia de Pasco, 2022?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Cómo influye las malas prácticas de contrataciones públicas en la realización del delito de colusión simple y agravada en las instituciones públicas de la provincia de Pasco, 2022?
- ¿Cuál es la influencia de malas prácticas de las contrataciones públicas en la consumación del hecho ilícito de negociación

incompatible en las instituciones públicas de la provincia de Pasco, 2022?

#### **1.4. Formulación de Objetivos:**

##### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar la influencia de las contrataciones públicas en la comisión de delitos de corrupción en la Provincia de Pasco, 2022.

##### **1.4.2. Objetivos Específicos:**

- Establecer influencia de las malas prácticas de contrataciones públicas en la realización de la conducta prohibida de colusión simple y agravada en las instituciones estatales de la provincia de Pasco, 2022.
- Describir la influencia de las malas prácticas de las contrataciones públicas en la consumación del hecho ilícito de negociación incompatible en las instituciones públicas de la provincia de Pasco, 2022.

#### **1.5. Justificación de la investigación:**

La plasmación del presente trabajo de investigación jurídica, aportará en la toma de decisiones en los eventos de licitación en la gestión pública con transparencia e imparcialidad.

Asimismo, La tesis subsume una justificación dogmática y práctica por cuanto se indagará sobre las causas, de la corrupción, se escrutarán los artículos 394 y 399 del código penal vigente y máxime con la implementación de algún tipo de gestión y así coadyuvar en atenuar el incremento del fenómeno de corrupción, fundamentalmente, en los gobiernos e instituciones públicas de la provincia de Pasco.

## **1.6. Limitaciones de la investigación:**

Se observa las siguientes limitaciones.

La primera limitación se ha presentado en relación a la histografía relacionado con el tema de las “Contrataciones Públicas y su influencia en los delitos de corrupción en la Provincia de Pasco – 2022”., es corto y, fundamentalmente, no se advierten tesis con el tema en el repositorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la “Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión”, sin embargo, se realizó esfuerzos para ejecución de la presente tesis.

La segunda limitación es el factor tiempo, sobre todo en la obtención de los datos y la culminación del trabajo de investigación.

De igual forma, el trabajo de investigación también presenta una limitación en la fidelidad y veracidad de algunos datos proporcionados de las municipalidades que puede o no guardar relación con la realidad de contratación que realizan éstas.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes de estudio

De las pesquisas realizadas en las diferentes bibliotecas de la ciudad, región y a nivel nacional a fin de encontrar referencias sobre publicaciones en torno al tema de la tesis he encontrado escasa producción literaria; sin embargo, las investigaciones que se aproximan a nuestra indagación, tenemos:

- **A nivel local**, desafortunadamente no se ubicó tesis alguno donde subsume las variables objeto de estudio del presente trabajo académico.
- **A nivel nacional.**

**UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE HUANCAYO. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO. “INFLUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, HUANCAYO 2021”.**

**AUTOR: CARLOS FIDENCIO RICSE SILVERA (2021).**<sup>1</sup> (...) La finalidad de esta tesis consistió en examinar si la corrupción afecta la eficacia y eficiencia

---

<sup>1</sup> UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE HUANCAYO. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO. “INFLUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, HUANCAYO 2021”. AUTOR: CARLOS FIDENCIO RICSE SILVERA (2021)

en la administración de licitaciones públicas en la Municipalidad distrital de Sapallanga, Huancayo, 2021.

En el trabajo científico se advierte que se desarrolló en el marco del enfoque cuantitativo, en razón que se utilizó el método estadístico de la escala de interpretación de Rho de Spearman. Estos análisis nos evidencian que los instrumentos y técnicas utilizados son creíbles. Estas encuestas fueron aplicados a 64 trabajadores de la Municipalidad de Sapallanga. Asimismo, el tipo de investigación fue aplicativo, cuyo nivel fue explicativo y con un diseño correlacional.

El acopio de la data empírica y su correspondiente tratamiento, infirió que la corrupción se encuentra correlacionada de manera directa y significativa en el estadio de los actos preparatorios de la administración de contrataciones públicas de la Municipalidad de Sapallanga, Huancayo, en razón que el valor del  $Rho = 0.365$  y  $P = 0.003$ .

- **A nivel internacional:**

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE ECUADOR. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, “LAS ALTAS ESFERAS DE PODER Y LA CORRUPCIÓN EN LA GRAN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR, 2021”. AUTOR: LUIS ALBERTO MERCHÁN MOSQUERA (2021).**<sup>2</sup> (...) El trabajo esbozado tuvo como meta demostrar que la corrupción en los elevados ambientes políticos o de poder perpetrados en los procedimientos de contratación pública de altos montos dinerarios, trastocan y vulneran la vida socio económica de cualquier Estado, trabando las obras sociales, la calidad de vida y restricción de satisfacción de necesidades de la población.

---

<sup>2</sup> UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE ECUADOR. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, “LAS ALTAS ESFERAS DE PODER Y LA CORRUPCIÓN EN LA GRAN CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ECUADOR, 2021”. AUTOR: LUIS ALBERTO MERCHÁN MOSQUERA (2021).

La tesis se desarrolló dentro de los parámetros y cartabones del enfoque cualitativo.

## **2.2. Bases Teóricas - Científicas:**

### **2.2.1. La Constitución del estado y su facultad para contratar:**

La Constitución Política del Perú establece: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades” (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 76).

De ello se desprende, que los procedimientos de contratación estatal, son insoslayables para que el Estado alcance los fines con la participación de los particulares. Esta contratación se deba realizarse con eficiencia y eficacia, esto es, en el marco de la excelencia del precio y contrato.

El ámbito de las contrataciones administrativas está regulado por el Decreto legislativo N° 30225, cuerpo legal que regula la Ley de Contrataciones estatales y el TUO de la Ley de contrataciones con el Estado (LCE) aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF los mismos que son regulados por los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental y social, equidad, integridad, entre otros.

#### **a. Contratos administrativos:**

En nuestro país la obligación de todo ciudadano es tributar, dicha recaudación pecuniaria está orientado a satisfacer la calidad de vida, la atención social y satisfacción de las necesidades de la población en su derecho a desarrollarse económicamente y socialmente.

Entonces, para cubrir estas necesidades el Estado hace uso de los contratos administrativos. A través de estos contratos administrativos el gobierno local, regional y nacional adquiere bienes muebles o inmuebles de un tercero o proveedor previo pago dinerario para que su gestión alcance resultados positivos.

**b. Los contratos del Estado:**

Según (Guzmán, 2020, p. 8), “los contratos del Estado son aquellos que celebran los órganos de la Administración para el cumplimiento de los fines competenciales que les incumben. Lo contractual es, en consecuencia, una modalidad de los comportamientos de la Administración Pública. Dicha modalidad se ha constituido hoy en día en un mecanismo de edificación del nuevo modelo del Estado, el cual ya no pretende efectuar todas las acciones, sino que incorporar al Sector Privado, en las mismas. Los contratos de concesión de obras y de servicios públicos, por ejemplo, permiten la participación de la actividad privada en la prestación de cometidos públicos, a lo cual se denomina asociaciones públicas-privadas”

**c. La trascendencia contemporánea de la contratación estatal:**

Para (Morón, 2017, p. 17). “la administración contemporánea ha sumado a la forma autoritaria y unilateral tradicional de relacionarse con los ciudadanos diversas figuras de negociación bilateral que se producen mediante acuerdos, contratos o pactos de diverso contenido. Estas formas de relacionamiento – otorgar en concesión un servicio público, ejecutar un proyecto de inversión pública en asociación con un privado o el aprovechamiento de bienes o servicios – son muy importantes para alcanzar las tareas públicas en diversos sectores como infraestructura, seguridad, educación, salud, saneamiento o minería. Con este fin, las entidades adquieren bienes y servicios, crean infraestructura y se valen de

colaboradores privados para que asuman cometidos públicos. En conjunto, la intervención de las entidades con sus relaciones contractuales, tiene un alto impacto en el desarrollo y la economía del país, pues a través de ellos se busca satisfacer las necesidades de la población, se dinamiza el tráfico comercial, se genera empleo y se incide directamente en el producto interno del país.

En virtud de lo esbozado, las contrataciones que celebra el Estado en sus diferentes tipos de contratos administrativos típicos son herramientas que le permiten intervenir en la economía del país a fin de obtener los resultados eficaces y eficientes en beneficio de la comunidad y del Estado.

### **2.2.2. Los contratos administrativos típicos:**

Asimismo, ((Morón, 2017, pp. 59-69), precisa siete tipos de contratos administrativos típicos:

#### **a. La adquisición de bienes:**

Es el contrato por el cual la administración adquiere la propiedad de bienes muebles o inmuebles del proveedor a cambio de pagar su precio en dinero con recursos públicos para el cumplimiento de sus actividades y funciones. Los bienes a adquirirse pueden ser muebles o inmuebles, existentes o futuros, consumibles o elaborados a pedido, para consumo institucional o para los ciudadanos, comunes o sofisticados, o de consumo, intermedios y bienes de capital. A diferencia de lo que sucede en el ámbito de los contratos privados – cuando la administración adquiere bienes y cuando los vende a privados -, acude a ordenamiento, procedimientos y reglas distintas, pues se trata de dos contratos distintos: adquisición de bienes privados y venta de bienes estatales.



**b. El suministro:**

Es el contrato por el cual el proveedor se obliga a entregar a la administración bienes materiales o servicios durante un periodo pactado en forma de tracto sucesivo (continuado o intermitente) a cambio de una retribución. Se trata de un contrato único, pero con prestaciones independientes, y es complejo debido a la pluralidad de prestaciones involucradas y su duración prolongada. Es aplicable para la contratación de servicios públicos, papel, combustible, armas, materiales de construcción, medicamentos etcétera.

El contrato de suministro se distingue de la compraventa, pues el suministro es un contrato de tracto sucesivo mientras que la compraventa es un contrato instantáneo. Además, el contrato de suministro sí puede tener por objeto la prestación de servicios, mientras la compra venta solo permite la transacción sobre bienes. El contrato de suministro puede ser traslativo de dominio, uso o disfrute y tener por objeto la prestación de servicios personales; en cambio la compraventa solo es traslativo de dominio.

Desde un punto de vista conceptual, el contrato de suministro posee ventajas relevantes respecto del contrato de adquisición de bienes. Estas son la eliminación de la pluralidad de contratos; la seguridad al suministrado en cuanto a la recepción de los bienes que necesita; el hecho de que el suministrador pueda calcular y prever la colocación de su producción en periodos largos; y mantener en el proveedor el riesgo de entrega en oportunidad y la existencia del bien, evitando el costo de almacenamiento y traslado que suelen asumir las entidades.

**c. Locación de servicios:**

Es el contrato por el cual el proveedor se obliga, sin estar subordinado a la entidad, a prestarle sus servicios (obligación de hacer) por cierto tiempo o para una actividad determinada, a cambio de una retribución con cargo a recursos públicos. En este tipo de contratos la actividad a pactarse puede

estar sujeta a resultados, como sería por ejemplo la cobranza de una deuda o éxito en un proceso judicial.

Las prestaciones que pueden ser objeto de un contrato de locación de servicios son:

- i. **Servicios de simple apoyo a la gestión.** No requiere habilitación especial para su prestación, y son llamados servicios comunes. Ejemplos: servicios de seguro, seguridad, limpieza, mantenimiento instalación, reparaciones, encuestas, publicidad, impresiones, transporte, limpieza, etcétera;
- ii. **Servicios profesionales o técnicos.** Es el caso de servicios contables o jurídicos, clínicas, servicios médicos, informáticos, ingeniería;
- iii. **Servicios para la ejecución de trabajos artísticos.** Solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, como publicistas, por ejemplo; y
- iv. **Servicios profesionales o técnicos de notoria especialización.** Como serían los servicios para realizar investigaciones complejas o la capacitación en un software de última generación.
- v. **El contrato de locación de servicios se diferencia de otros contratos – como el contrato de servicio civil y el contrato de obra – por lo siguiente:**
  - **En el contrato de locación de servicios no hay subordinación.** La autonomía del locador desde el aspecto científico y técnico es connatural al contrato, dentro del plazo y estipulaciones pactadas, lo cual lo distingue del contrato de servicio.
  - **El contrato de locación de servicios es un contrato de actividad y no de resultado, como si lo es el contrato de obra.** La remuneración del contrato de locación de servicios suele estar asociada al tiempo de duración de servicio; en cambio la

remuneración del contrato de obra está asociada al resultado o unidad de medida. El riesgo se mantiene en el comitente, mientras en el contrato de obra es riesgo es asumido por el contratista hasta que se produce la entrega, oportunidad en la cual se traslada al propietario de la obra.

**d. El contrato de obra pública**

Cuando las entidades necesitan la ejecución de una obra o construcción pueden acudir a cinco alternativas:

- i) por administración directa, en la cual es la propia entidad la que con su personal, presupuesto y equipo acometen su ejecución;
- ii) con contrato único de obra, por la que se encarga la ejecución a un contratista experimentado.
- iii) con contrato principal de organización (integrador), cuando se contrata a una empresa especializada en gerencia de proyectos de construcción para que ella realice cuantos contratos sean necesarios para lograr el resultado, incluyendo a los ejecutores de la obra propiamente dicha, el supervisor, los proveedores, etcétera;
- iv) la concesión de obra, cuando dentro de un acuerdo de inversión privado se encarga la construcción a un privado para que recupere la inversión por medios de peaje u otros cobros a los usuarios; y,
- v) obras por impuestos, que consiste en un régimen legal para fomentar que inversionistas privados asuman voluntariamente el financiamiento o la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura calificados previamente por el Estado como viables y con impacto regional- de las sumas que les corresponde pagar por concepto de impuesto y local, con cargo a que el costo final le sea deducido – en el

futuro –de las sumas que les corresponde pagar por concepto de impuesto a la renta. En este caso un contribuyente se compromete voluntariamente a invertir en obras públicas previamente calificadas de interés por el Estado y a transferirlas a gobiernos locales y regionales, entre otros, con cargo a aplicar el monto invertido contra futuras deudas tributarias por impuesto a la renta de tercera categoría.

**e. El contrato de consultoría:**

El contrato de consultoría tiene por objeto la prestación de servicios altamente calificados cuyo objeto está centrado en el desarrollo de actividades de carácter eminentemente intelectual, y con la particularidad de que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de cometidos vinculados a proyectos de desarrollo o inversión.

En nuestro ordenamiento, existen dos tipos de contratos de consultoría: consultoría general y consultoría de obra. **La consultoría general** es la prestación de servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de la fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, asesorías, auditorías, estudios previos del proyecto; estudios básicos, preliminares y definitivos, y asesoramiento en la ejecución de proyectos de distintas obras. Por su parte la consultoría de obra involucra las prestaciones de servicios profesionales altamente calificados vinculadas al desarrollo de infraestructura. Esta consiste en:

1. Elaboración de expediente técnico. El expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende la identificación de riesgos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrajes, presupuesto, valor referencial, calendario de avance de obra

valorizado, fórmulas polinómicas, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros.

2. Supervisión de obras. Se trata del contrato por el cual la entidad encarga a un proveedor independiente y especializado – al que se le denominará supervisor – la verificación, control y vigilancia de las prestaciones técnicas y contractuales del constructor o concesionario, con el objeto de garantizar a través del desarrollo de su actividad el cumplimiento del ejecutor de obra y el servicio.

**f. El contrato de supervisión:**

El contrato de supervisión, de inspección o de interventoría, se caracteriza por ser un contrato de prestación de servicios calificado, ser un contrato principal, autónomo pero conexo a otro, generalmente de obra y concesión. Así, el supervisor representa a la entidad frente al constructor de la obra; controla, vigila e inspecciona el proceso, desarrollo y finalización del constructivo para velar por que se cumpla con el diseño del proyecto, las normas y especificaciones técnicas y de seguridad, el presupuesto asignado, la calidad de los materiales, maquinaria y equipo, idoneidad del personal y tiempo pactado. El supervisor instrumenta conocimientos técnicos, científicos, tecnológicos análogos o mayores al ejecutor de la obra, le da instrucciones, asesora, absuelve consultas, aprueba sus trabajos e informa al propietario de la obra, pero no es competente para modificar el contrato.

Son obligaciones del supervisor:

- Antes del inicio de la obra, revisar los documentos relacionados con el terreno, estudios e investigaciones, permisos y trámites sociales.
- Velar porque el cumplimiento de la obra esté bajo el concepto según el cual fue diseñado, indistintamente de las circunstancias o inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo de la misma.

- Coordinar y vigilar el correcto desempeño de la obra, de manera que todas las actividades se realicen bajo el total cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y de seguridad, siguiendo así de la mejor manera posible el diseño planteado en los planos del proyecto.
- Proporcionar indicaciones oportunas, eficaces y aptas, en su calidad de asesor.
- Velar por que el desarrollo de la obra se realice bajo el presupuesto, los costos y los tiempos calculados para la misma o a lo sumo lo más parecido a dicha proyección.
- Revisar los contratos y los conocimientos técnicos responsables de los contratistas.
- Recabar todo tipo de documentos generales de consulta y control.
- Realizar el debido control de calidad en materiales, maquinarias y equipos dispuestos para el proyecto.
- Recomendar a la administración las medidas que corresponda adoptar, como aprobaciones o rechazos adicionales al contrato, aplicación de penalidades, ampliaciones de plazo y resolución de contrato.
- Otras señaladas en el ordenamiento (Reglamento Nacional de Edificaciones) y el contrato.

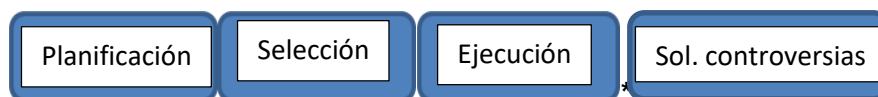
**g. El contrato de concesión:**

La concesión es el contrato por el cual la entidad encarga o delega en una persona, temporalmente, la ejecución de servicios públicos o de obras de infraestructura, otorgándole el ejercicio de prerrogativas públicas para asegurar su funcionamiento y asumiendo el concesionario los costos y riesgos de la ejecución y operación.

Ejemplo el contrato de concesión de infraestructura, en este tipo de contrato el Estado no remunera al concesionario directamente, sino que le otorga el derecho a explotar la obra por un plazo determinado, como por ejemplo sucede con los peajes.

En La contratación estatal y sus diferentes tipos, como lo hemos esbozado en acápite precedentes, es necesario la plasmación de los procesos de selección para impedir la desviación de poder, que ocurre cuando el funcionario público dirige sus acciones a finalidades distintas al interés público.

### 2.2.3. Etapas del proceso de contratación administrativa:



#### a) Etapa de planificación:

En esta etapa se elaboran documentos como:

- Plan Estratégico Institucional
- Plan Operativo Institucional
- Determinación de necesidades
- Presupuesto institucional
- Plan Anual de Contrataciones
- Aprobación del expediente de contratación
- Designación del Comité Especial
- Elaboración del Proyecto de Bases Administrativas
- Aprobación de las Bases Administrativas.

#### b) Etapa de Selección:

Los procesos de selección son aquellos procedimientos administrativos que las entidades públicas deben conducir a fin de elegir al contratista que se

encargará, dentro del territorio peruano, de proveerlas, abastecerla de los bienes, de prestarle los servicios o de ejecutar las obras que resulten necesarios para la ejecución de las actividades que son de competencia de tales entidades.

El proceso de selección, es el “concurso” que permite elegir, de manera objetiva, al proveedor que se encargará de vender o dar o dar en arrendamiento un bien, prestar un servicio o ejecutar una obra.

**c) Etapa de Selección:**

Fase en la cual las partes cumplen las prestaciones a las que se han obligado: el postor ejecuta la obra, suministra el bien o presta en servicio y por su parte, la Entidad cumple con efectuar el pago convenido según el contrato.

**d) Etapa de solución de controversias:**

Es la etapa en la cual una persona neutral se reúne con las partes contratantes y explora como resolver la controversia.

Mecanismo mediante el cual las partes consultan o conferencian sobre un asunto.

**2.2.3.1. Los procedimientos de selección – Fases:**

Las etapas del proceso de selección son:

**1. Convocatoria:**

La convocatoria es la sub fase de la etapa de selección, mediante el cual la entidad pública comunica a la comunidad empresarial la iniciación de un proceso de selección de bienes o servicios.

**2. Registro de participantes:**

En este estadio, cualquier persona natural o jurídica que opta por participar en el proceso de selección podrá registrarse, naturalmente



deberá de contar con el documento conocido como el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

**3. Consultas y observaciones a las bases:**

Se tendrá en consideración que las bases del concurso deberán ser bastante explícitas, esto es, claro y transparente, no obstante, pueda que no resulten claros, frente a ello los concursantes tienen todo su derecho de acudir a sus consultas en el marco del pedido de aclaración y finalmente observar el contenido de las bases.

**4. Presentación de ofertas:**

En esta etapa el postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.

**5. Calificación y evaluación de propuestas:**

En esta parcela la selección, tiene como objetivo quien de los postores es el más idóneo a efectos de habilitarle la buena pro, conforme al puntaje alcanzado en su propuesta.

**6. Otorgamiento de la buena pro:**

Esta etapa corresponde a la emisión del acto administrativo al postor ganador. Ello, en mérito de haber obtenido el mayor puntaje en relación a los postores adversarios.

**2.2.3.2. El interés general:**

Según Cassagne, citado por (Guzmán, 2020, p. 8), precisa, “que, a diferencia por el Derecho Privado, en los contratos administrativos la Administración procura la satisfacción del interés general. La finalidad del interés público del contrato administrativo se hace patente, como lo hemos señalado, cuando el acuerdo, es celebrado por un órgano del Estado en ejercicio de la función administrativa. Las peculiaridades derivadas de la salvaguarda del interés general a la hora de garantizar el buen fin del

objeto contractual y las que, a tal efecto, se derivan de la posición dominante de la Administración”.

En relación a ello, se menciona que a la administración pública no le conviene utilizar su poder coactivo frente a los particulares, en razón que afectaría los derechos fundamentales de los administrados, relacionados con las libertades económicas y personales.

**2.2.3.3. Fundamentos jurídicos de la contratación pública:**

|  |  |   |   |   |
|--|--|---|---|---|
| Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado N° 26850.<br>DEROGADO | Remplazó por el Decreto Legislativo N° 1017.<br>Derogado | <b>Ley 30225</b><br>Ley de contrataciones del Estado<br>11-07- 2014<br>09-01-2016 | Decreto legislativo N° 1444<br>16-09-2018<br>Modificatoria de la Ley 30225.   | <b>TUO de la Ley de contrataciones con el Estado (LCE)</b><br>Aprobado por el Decreto Supremo N° <b>082-2019-EF</b><br><br>Reglamentado inicialmente a través del D.S. N° 350-2015-EF (Reglamento derogado) |
|  | Reglamento Decreto Supremo 184-2008-EF<br>Derogado       |   | <b>Reglamento de la Ley N° 30225</b><br>Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.<br><br>Modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF |   |

En el Perú, las contrataciones con el Estado se regulan mediante el TUO de la Ley N°30225 – Ley de contrataciones con el Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normativas que a través de las cuales, el Estado peruano busca satisfacer las necesidades de la población mediante la adquisición de bienes, servicios o realización de bienes.

#### **2.2.3.4. Los servidores públicos prohibidos de contratar con el Estado**

Estando en el ámbito de las contrataciones públicas, se advierte que los servidores públicos también tienen responsabilidad penal, consecuentemente, están prohibidos de contratar con el Estado.

#### **2.2.4. El Programa de gestión de riesgos:**

Fundamentalmente en las sub etapas de selección de postores es donde se advierte la comisión de hechos delictivos, por tanto, se deba adoptar medidas que por lo menos mitigan la perpetración de infracciones administrativas y penales. Entonces, es preciso implementar un mapa de riesgos en todas las fases de la contratación estatal.

Según, (Rocca, 2022, pág. 191), precisa que el “riesgo es considerado como aquella actividad o conducta humana que tiene una consecuencia y una contingencia latente, es decir, la posibilidad que ante esa acción pueda ocurrir un perjuicio o daño que acarrea un desmedro a la persona. En efecto, las actividades de las organizaciones públicas y/o privadas están sujetas a posibles contingencias que ponen en peligro la obtención de sus objetivos institucionales”. En efecto, podemos señalar que los riesgos están presentes en el ámbito de los entes colectivos y públicos, el ámbito jurídico como es el caso del Derecho Penal y en el curso de nuestra vida.

##### **2.2.4.1. Los componentes de una gestión de riesgos**

En base a la norma ISO 31000, los componentes de una gestión de riesgo son:

- 1.- Ámbito de aplicación
- 2.- Los factores de riesgo
- 3.- Identificar los escenarios de riesgo

4.- La matriz de riesgo.

## **2.2.5. La corrupción:**

### **2.2.5.1. Antecedentes históricos:**

- **El primer hecho de corrupción en el mundo.**

Según los historiadores, refieren que durante el gobierno de Ramsés IX, 1,100 a.C.- Egipto, un funcionario del faraón acusó en un documento los hechos ilegales de otro funcionario que se había acompañado con varios profanadores de tumbas.

También se recuerda el comportamiento de los griegos. “En el año 324 a.C. Demóstenes, fue denunciado de haberse apropiado ilícitamente el monto dinerario custodiadas en la Acrópolis por un pagador y fue culpado y obligado a abandonar Atenas. También, Pericles, apodado como el incorruptible fue inculcado por acaparar la obra de edificación del Paternon.

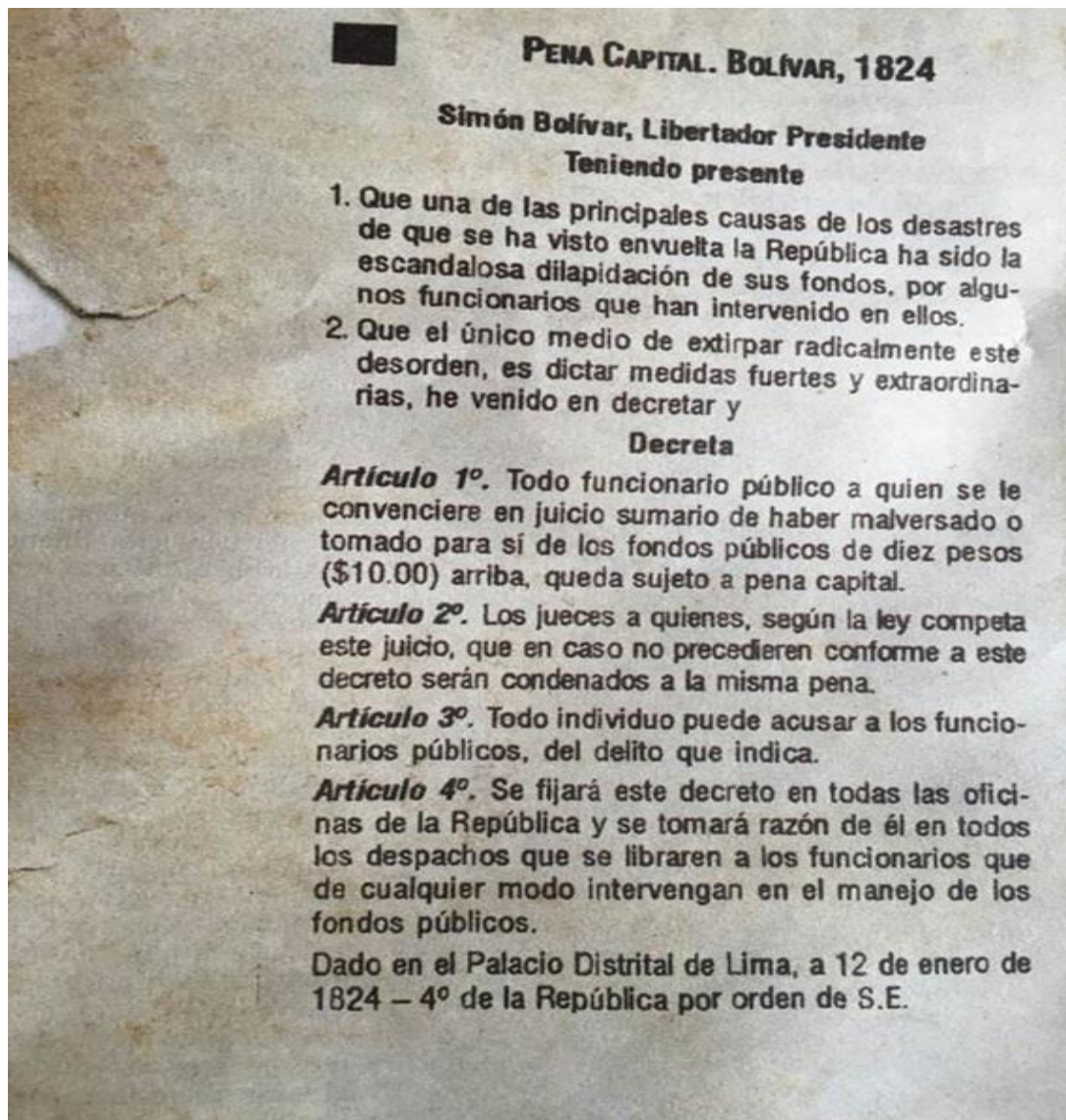
Sin embargo, citando al profesor Carlo Alberto Brioschi, precisa que la corrupción existía ya mucho antes de los hechos precedentemente señalados, aceptar el añillo un hábito como en la actualidad.

- **A nivel nacional.**

La Ley Bolívar.

Hace más de dos siglos en el Perú, el Libertador Simón Bolívar realizó el intento de abolir la corrupción en la gestión pública, para ello emitió una ley que regulaba que toda persona que se apodere ilícitamente sumas pecuniarias del erario nacional se tipifique como traición a la patria y se le imponga la pena capital. Asimismo, requirió que todo peruano tiene la obligación moral de acusar a todo trabajador público que incurra en actos de corrupción.

Para ello, proló un decreto de cuatro artículos que fue promulgado el 12 de enero de 1824. El primer artículo prescribía que *“todo funcionario público a quien se le convenciere en juicio sumario de haber malversado, o tomado para sí de los fondos públicos de 10 pesos para arriba, queda sujeto a la pena capital”*.



- **La corrupción en las transacciones comerciales internacionales**

Al respecto, Díaz citado por (Gaspar, 2015, p. 287), señala “El fenómeno de la corrupción, en cualquiera de sus vertientes, sea social, económica o política, ocupa buena parte de las reflexiones y

preocupaciones del mundo actual, constituyendo uno de los temas estrella dentro de la política criminal internacional, señalándose que la corrupción es considerada hoy en día como un gran problema social que pueda poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, amenazar el desarrollo social, económico y político y arruinar el valor de la democracia y moral. Es más, desde el Grupo de Estados contra la Corrupción (Greco), se ha llegado a afirmar que la corrupción representa el más peligroso de todos los fenómenos patológicos sociales porque no ataca al Estado, sus instituciones y los principios básicos de la democracia desde fuera, sino que los “corroe desde adentro”, como parte integrante de la cada administración pública.

La cuestión requiere, pues, una tarea importante de estudio y cooperación, sobre todo en un mundo inmerso en un proceso de globalización como es el actual.

#### **2.2.5.2. La corrupción en el Perú:**

- **Delitos de corrupción en las contrataciones con el Estado.**

Al escrutar los tipos penales del Código Penal de 1991, se advierte en el Título XVIII delitos contra la Administración Pública, Capítulo II, delitos perpetrados por los funcionarios públicos, como delito de peculado, delito de malversación de fondos, los delitos de cohecho, delito de concusión, delito de colusión, delito negociación incompatible, delito de tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.

Del catálogo de tipos penales supra señalado, los delitos que mayormente son perpetrados por los funcionarios públicos en los procesos de contratación pública con el Estado, son el ilícito de colusión y negociación incompatible, ellos son los hechos punibles

que constituyen los delitos de corrupción en nuestro ordenamiento penal.

- **El delito de colusión.**

Para (Chanjan, 2020, p. 41), el Estado peruano en búsqueda del bienestar social y la satisfacción de necesidades de sus ciudadanos muchas veces hará uso de la contratación pública (Tafur & Miranda, 2007, p. 141) cuya finalidad es la satisfacción del interés general y constituye una modalidad de administración y ejecución de los recursos públicos. Por ello, se requiere que dicha actuación se desarrolle de forma ética, transparente y responsable (Hernandez-Mendible, 2001, p. 110). Sin embargo, esta actividad está siendo afectada por la corrupción, muestra de ello son los casos vinculados a la constructora Odebrecht en el Perú”.

Según, la data de Defensoría del Pueblo, en 2018 se registraron 5838 casos de colusión.

El código penal en vigor sanciona la corrupción en el ámbito de las licitaciones estatales, tipificado en el artículo 384 del Código Penal.

En relación al ilícito de colusión la normativa Penal en vigor indica lo siguiente: "El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de naturaleza perpetua, y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

1. El agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella.
2. La conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, de apoyo o inclusión social o de desarrollo, siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las diez unidades impositivas tributarias.
3. El agente se aproveche de una situación de calamidad pública o emergencia sanitaria, o la comisión del delito comprometa la defensa, seguridad o soberanía nacional” (Presidencia de la República del Perú, 1991, Artículo 384).

Al respecto, (Prado, 2017, p. 125), expresa que “el delito de colusión está tipificado en el artículo 384 del Código Penal y consiste en la concertación maliciosa que realiza el funcionario público con un tercero al intervenir con este último en un proceso de licitación,



contratación u otro tipo de operación o negociación en el cual representa a los intereses del Estado. De esta manera, el autor del delito defrauda la confianza estatal y compromete y perjudica el patrimonio público. El tercero que participa y se beneficia del pacto colusorio al no tener la calidad de funcionario público que exige la ley para ser autor del delito (extraneus) solo es considerado y reprimido como cómplice primario.

#### **i. ¿Cómo escrutar el delito de colusión?**

##### **a. Tipicidad objetiva.**

El delito en comentario, para (Sánchez, 2017, P. 120-122) la tipificación objetiva “consiste en un acuerdo o concertación ilegal entre el funcionario público y una o varias personas interesadas en obtener un beneficio del Estado a través del fraude. Esta conducta implica una distorsión de la función pública, para lograr un resultado distinto al que debe perseguir la administración pública, orientado a los intereses generales y no particulares. Se trata de un delito denominado de “participación necesaria” en la medida en que se requieren dos sujetos realizando conductas distintas desde diversas posiciones, pero con la finalidad de obtener un mismo resultado: defraudar al Estado.

La concertación implica que existe una serie de acuerdos ilegales entre el funcionario público y el privado interesado, destinados a perjudicar de los intereses del Estado.

Se configura en su modalidad simple cuando el funcionario o servidor público que interviene por razón de su cargo – de manera directa o indirecta –, realiza, un acuerdo con otra parte interesada, para defraudar al Estado en cualquier tipo de

operación a su cargo (concesión, contratación pública, etcétera).

Como ya se ha establecido por la Corte Suprema en reiterada jurisprudencia, esta modalidad delictiva se consuma con la simple colusión, es decir, con el acto de concertación o acuerdo, si necesidad de que el Estado sufra un perjuicio patrimonial.

Por otro lado, se presenta la modalidad agravada cuando, como consecuencia de dicha concertación entre el particular y el funcionario o servidor público, se defrauda o perjudica patrimonialmente al Estado, es decir cuando sufre un detrimento como consecuencia de la concertación indebida entre su representante (funcionario Público) y quien actúa a favor de interés privados”.

**b. Bien jurídico protegido:**

El bien jurídico tutelado viene a constituir el correcto y formal funcionamiento de la Administración Pública.

**c. Sujeto activo:**

Es considerado como delito especial, ello implica que evento criminal solo podrá ser perpetrado por aquel sujeto que ostenta la condición de servidor público o funcionario. Implica la deslealtad a la confianza del Estado depositada en el funcionario estatal. Los particulares o extraneus deben ser considerados como cómplices primarios.

**d. Sujeto pasivo:**

En el presente ilícito penal es el Estado

**e. Tipicidad subjetiva:**

Es fundamentalmente doloso, supone que deba existir conocimiento del autor para perpetrar el evento delictivo.

**f. Pena:**

Tres supuestos:

- Primer párrafo, no menor de tres ni mayor de cinco, con inhabilitación de cinco a 20 años.
- Segundo párrafo, no menor de seis ni mayor de quince años, con inhabilitación de cinco a 20 años.
- Tercer párrafo, no menor de quince ni mayor de veinte años, con inhabilitación de cadena perpetua.

**ii. ¿Cómo analizar el delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo en el Código Penal peruano?**

En los últimos años, en el ámbito de la contratación pública se viene incrementando la perpetración de ilícitos de negociación incompatible, por citar algunos de ellos:

- Casación 1152-2019, Arequipa. Calificación de la casación-Lima siete de agosto de dos mil veinte.
- Casación 841-2015, Ayacucho.

Según información del Ministerio Público, el delito de aprovechamiento indebido del cargo o negociación incompatible representó el 13.5%, entre los años de 2016 al 2018.

**Concerniente** al injusto de negociación incompatible el Código Penal menciona lo siguiente: “El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código

Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa” (Presidencia de la República del Perú. 1991, Artículo 399).

**a. Tipicidad objetiva:**

El ilícito de negociación incompatible se configura cuando el servidor o funcionario público se interesa, directa o indirectamente o actos simulados por licitación para beneficio propio o de un tercero.

**b. El verbo rector:**

El verbo rector del tipo penal bajo estudio es “interesarse”, que significa poner un empeño, particular en la operación que usualmente no se pone (Sánchez, 2017, pág. 125).

Asimismo, refiere que, en la Ejecutoria Suprema del 4 de julio de 2007, recaída en el Recurso de Nulidad N°373-2007-Lima. La Corte Suprema de Justicia de la República ha interpretado el concepto de interesarse indebidamente como el “desobedecimiento en el actuar del agente del delito de negociación incompatible, pues, dentro del contexto del contrato u operación en la que interviene, el agente actúa como funcionario representante de la administración pública; pero a la vez, representa intereses particulares, con lo cual pretende sacar un provecho personal a favor de tercero, y precisamente esto último, lo que denota el carácter económico de su accionar y que implica una probable afectación del patrimonio de la administración pública; por lo tanto, es dentro de estos márgenes que debe ser entendido el interés indebido”.

También, el verbo rector, esto es, el interés puede ser directo o indirecto. El interés directo se configura cuando el funcionario o

servidor público personalmente está presente en la comisión de todos los actos de la contratación pública y con ello obtener un beneficio a favor de su persona o de un tercero. El interés indirecto se comete cuando el funcionario o servidor público no interviene de manera directa, sino que en esta oportunidad se vale de terceras personas para alcanzar su beneficio personal.

**c. Bien jurídico protegido:**

Es el adecuado o perfecto funcionamiento de la gestión Pública. Sin embargo, este delito busca proteger de alguna manera la imparcialidad en los contratos u operaciones que ejecuta los gobiernos locales, regionales y central.

**d. Sujeto activo:**

Es un delito especial, lo cual importa que solamente puede ser perpetrado por un funcionario público.

**e. Sujeto pasivo:**

Es el Estado

**f. Tipicidad subjetiva:**

El ilícito penal de negociación incompatible es perpetrado a título de dolo.

**g. Pena:**

El sujeto que perpetre este delito es merecedor de una consecuencia jurídico penal de seis años de prisión.

Es necesario resaltar en este extremo que los delitos perpetrados por funcionarios públicos, como son colusión, negociación incompatible, los plazos de prescripción de la acción penal se duplica, también no es posible la suspensión de la ejecución de la pena.

### **2.3. Definición de términos básicos**

- a) **Ética.** – Es el conocimiento o sabiduría de los valores, y su práctica consigo mismo, con la comunidad y en todas las instancias del gobierno local, regional, nacional.
- b) **Contrato administrativo.** – Es un acto de acuerdo de voluntades de las partes que intervienen en ello y que reúnen requisitos que son protegidos por el ordenamiento legal.
- c) **Principio de moralidad.** – Refiere que los contratos de adquisiciones deban desarrollarse en el marco de las fuerzas morales y la transparencia.
- d) **Delito.** - Es una conducta típica, antijurídica y culpable.
- e) **Corrupción.** - Es el mal uso del funcionario del Estado de su rol que se le confían orientado al beneficio personal, contrario a la ley y a los principios éticos.
- f) **Delito de colusión.** – Es el acuerdo colusorio entre el funcionario público y el particular simulando una contratación pública. Ejemplo, precios subvaluados o sobrevaluados.
- g) **Negociación incompatible.** - El delito de negociación incompatible se configurará cuando el funcionario público se interese por el contrato público y lo direcciona a sus intereses.

### **2.4. Formulación de hipótesis:**

#### **2.4.1. Hipótesis General**

“Una adecuada implementación de una gestión de riesgos en las contrataciones públicas del Estado influye significativamente en la comisión de los delitos de corrupción en la provincia de Pasco, 2022

#### **2.4.2. Hipótesis específica:**

- “Una adecuada implementación de gestión de riesgos en las contrataciones del Estado influye en la disminución de la comisión del delito de colusión simple y agravada en las instituciones estatales de la provincia de Pasco”
- “Si se implementa una gestión de riesgos en el proceso de contrataciones públicas del Estado, ello influye en la disminución de la comisión de delito de negociación incompatible”.

#### **2.5. Identificación de variables.**

##### **2.5.1. Variable independiente:**

Las contrataciones públicas.

##### **2.5.2. Variable dependiente:**

Delitos de corrupción.

##### **2.5.3. Variables intervinientes:**

- Malas prácticas.
- Influencias negativas.

#### **2.6. Definición operacional de variables e indicadores**

##### **a) Variable Independiente:**

- Las contrataciones públicas.
  - i) **Dimensión:** Ordenamiento jurídico
  - ii) **Indicadores:**
    - Multa.
    - Inhabilitación temporal.
    - Inhabilitación definitiva.
    - Contrataciones eficientes.
    - Acciones de supervisión.

**b) Variable Dependiente:**

- Delitos de corrupción.
  - i) **Dimensión:** Administración de Justicia en materia de contrataciones con el Estado.
  - ii) **Indicadores:**
    - Delito de colusión.
    - Delito de colusión vulnera la transparencia y libre competencia.
    - El delito de colusión trastoca la satisfacción y ejercicio de los derechos fundamentales.
    - El delito de colusión está presente en todas las etapas del proceso de contratación.

**Operacionalización de las variables:**

| VARIABLE  | CONCEPTO | DIMENSIONES   | INDICADORES   |
|---|----------|---|---|
| Variable independiente:<br>Contratación pública |          | -Ley N° 30225   | - Multa<br>-Inhabilitación temporal<br>- Inhabilitación definitiva<br>- Contrataciones eficientes<br>- Acciones de supervisión  |
|   |          | - Programa de gestión de riesgos en el proceso de contrataciones públicas | - El Riesgo en las contrataciones públicas<br>- Riesgo en la obra pública<br>- Riesgo en la adquisición de bienes y servicios<br>- Riesgo en los actos preparatorios<br>- Riesgo en la fase de selección. |



|   |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| Variable Dependiente<br>Delitos de corrupción | - Delitos de colusión                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Delito de colusión</li> <li>- Delito de colusión vulnera la transparencia y libre competencia</li> <li>- El delito de colusión trastoca la satisfacción y ejercicio de los derechos fundamentales.</li> <li>- El delito de colusión está presente en todas las etapas del proceso de contratación.</li> </ul> |
|   | -Delitos de negociación incompatible. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el delito de colusión se tiene que acreditar la concertación o acuerdo.</li> <li>- Delito de Negociación incompatible</li> <li>- Actuación de los funcionarios</li> <li>- Interés indebido</li> <li>- Dolo</li> <li>-Consumación del delito de negociación incompatible.</li> </ul>                        |

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de Investigación

El trabajo de investigación jurídica se desarrolló en el ámbito de investigación básica.

#### 3.2. Nivel de Investigación:

El presente trabajo académico se plasmó en los cánones de la investigación descriptiva.

Fue descriptivo en razón que se describió los datos empíricos y ello contribuyó en la correcta aplicación del instrumento de gestión de riesgos y así atenuar la perpetración de futuros hechos punibles por las entidades públicas.

#### 3.3. Método de investigación:

Se utilizó el **método científico**, porque presentó las características como las teorías científicas- filosóficas, problemático – hipotético, empírico, es dialéctico, objetivo. Asimismo, en relación al contenido de sus reglas se formuló problemas significativos, los objetivos o propósitos, formulación de hipótesis, verificar o demostrar la hipótesis y la incorporación o integración de hipótesis verificadas o demostradas dentro del corpus de las teorías vigentes (Ñaupas Paitán, 2014, págs. 125-134) que nos permitió arribar a conclusiones relevantes

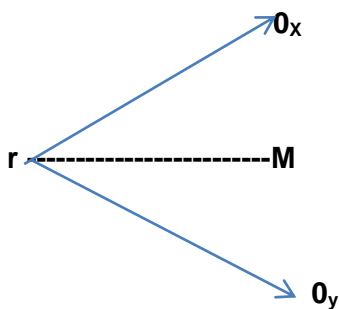
de la gestión de riesgos en la contratación pública y su influencia con los delitos de corrupción perpetrados en el gobierno local, regional y nacional.

### 3.4. Diseño de Investigación

#### 1.- Nombre del diseño:

Nuestra investigación se desarrolló bajo los parámetros y cartabones del diseño correlacional-causal (Hernandez Sampieri, 2014, pág. 155)

#### 2.- Estructura:



**Donde**

**M** = Muestra

**0<sub>x</sub>** = Observación obtenida de la variable: Contrataciones públicas

**0<sub>y</sub>** = Observación obtenida de la variable: Comisión de delitos de Corrupción.

**r** = Precisa la relación entre la variable independiente y dependiente.

Fue correlacional, en razón que se evidenció la conexión o relación existente entre las dos variables, esto es, entre las contrataciones del Estado y los delitos de delitos de corrupción.

### 3.5. Población y muestra

| ENTIDADES PUBLICAS | NUMERO TOTAL |
|--------------------|--------------|
| 3                  | 3            |
| <b>Total</b>       | 3            |

### **Población. – 03 Entidades Públicas.**

|    |                                       |
|----|---------------------------------------|
| 01 | Gobierno Regional Pasco.              |
| 02 | Municipalidad Provincial de Pasco     |
| 03 | Municipalidad Distrital de Yanacancha |

#### **3.5.1. Muestra:**

Es preciso tener en consideración que, en una investigación jurídica, no siempre la muestra se hace el cálculo en base a una fórmula estadística, en razón que las muestras se utilizan por economía pecuniaria y tiempo. En consecuencia, se utiliza la muestra probabilística y no probabilística

##### **a. Muestra no probabilística.**

Se tomó por muestreo a 02 Expedientes, esto es, 02 carpetas fiscales relacionados con la comisión de delito de colusión y negociación incompatible que giran en la fiscalía provincial Especializada en los Delitos de Corrupción de funcionarios, Pasco. Caso N° 3806015500-202156-0. Materia: NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE.

De los datos empíricos acopiados se realizará la Prueba Piloto con la contingencia de veinte encuestados.

### **3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

#### **3.6.1. Recolección de Datos y Organización de datos**

Para la recolección de la data empírica se utilizó el cuadro de “Estudio piloto” donde se registró los valores de desacuerdo (5), de acuerdo (6) y totalmente de acuerdo (7), marcados por los encuestados.

Se escrutó dos carpetas fiscales relacionados con los delitos de corrupción perpetrados en el proceso de contratación pública.

En el derrotero de investigación se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos:

### **3.6.2. Técnicas**

#### **1. La Encuesta**

Para la prueba palmaria de nuestra hipótesis se elaboró la encuesta para la cosecha de datos, y estas se dirigió a veinte representantes de las entidades públicas (10 Municipalidad Distrital de Yanacancha y 10 Municipalidad Provincial de Pasco).

Para la acumulación de la data empírica datos se utilizó la técnica de escalamiento de Likert.

La graduación de los ítems que se utilizó para medir actitudes fueron:

- En desacuerdo : 5
- De acuerdo : 6
- Totalmente de acuerdo : 7

### **3.6.3. Instrumentos**

#### **1. Cuestionarios:**

Se impuso como instrumento, el cuestionario.

A través de ello, se recogió los datos que respaldaron a nuestra hipótesis, a través de veinte ítems.

### **3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación:**

#### **3.7.1. Validación:**

La validación de nuestro cuestionario se perpetró a través del instrumento de JUICIO DE EXPERTOS. Para ello a cada experimentado en investigación jurídica se le habilitó el instrumento contenido con veinte ítems acompañado con la lista de calificación.

La calificación de los expertos se basó en dos ámbitos:

- a) En el constructo.
- b) La redacción de cada ítem del instrumento.

El encargado de desarrollar el juicio de experto fue el Dr. Ernesto Huaranga Revilla, quien registro en la hoja de calificación un promedio de valoración.

### **3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos:**

Se desplegó el procesamiento manual y electrónico de los datos.

Primero, se plasmó el procesamiento, relacionado con la Tabulación, clasificación y aplicación del método estadístico.

En su segunda etapa, se utilizó los equipos de computación y software estadístico SPSS 14 y 20.

Asimismo, se hará utilizó los métodos estadísticos como, el coeficiente de correlación de Pearson, que es una prueba estadística para analizar la relación entre las variables independiente y dependiente y finalmente la prueba de hipótesis que fueron indispensables para el procesamiento de la data proveniente de la encuesta.

- La acción de fechar de los datos, fue en relación a los indicadores de las variables independiente y dependiente.
- Finalmente se ordenó la data empírica con el Método Estadística, para finalmente ser escrutados e interpretados.

### **3.9. Tratamiento Estadístico:**

- Se empleó la teoría de la estadística descriptiva: Medias de tendencia central: Media aritmética, mediana.
- Para la prueba o contrastación de nuestra hipótesis se utilizó el análisis paramétrico, consistente en el coeficiente de correlación de Pearson.
- Finalmente, la fórmula matemática de Prueba de hipótesis.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este estadio se presentó, analizó e interpretó la data empírica cosechada después de imponer las técnicas de recolección.

Estos datos fueron organizados en cuadros y tablas para luego ser remplazados en la fórmula del Coeficiente de correlación de Pearson y finalmente corroborado por la fórmula de prueba de hipótesis, para determinar si la variable X (independiente) influye en la variable Y (dependiente).

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo**

##### **4.1.1. Procedimiento**

Nuestra tesis fue desarrollada en base a dos casos penales de delito de corrupción, seguidos en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

En segunda instancia se reunió los datos para la ejecución de la investigación, esto es, se construyó la escala de Likert de la forma siguiente:

Primer evento, se compiló los 20 ítems cuya finalidad fue medir la actitud de 20 servidores públicos en forma anónima de la Municipalidad distrital de Pasco (10) y Municipalidad Provincial de Pasco (10), relacionados a la influencia del

instrumento de gestión de riesgo y la comisión de delitos de corrupción como son colusión y negociación incompatible.

El ítem subsumió varias alternativas que los servidores o funcionarios públicos respondieron con una sola alternativa. Estas oraciones (alternativas) fueron fijas para todos los ítems y son:

- En desacuerdo
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

A estas oraciones (expresiones) se le asignó valores como, 5, 6, 7. Es necesario tener presente que nuestra técnica de recolección de datos, fue ponderado por el experto, Dr. Ernesto Cesar Huaranga Revilla.

En su **segunda etapa**, las oraciones o ítems registrados en la encuesta fueron distribuidos a una muestra no probabilística de 20 servidores y funciones, correspondiendo 10 a la Municipalidad Provincial de Pasco y 10 a la Municipalidad Distrital de Yanacancha y a cada servidor público se le solicitó marcar un aspa u otro signo en el espacio o cuadrado de alternativas que compatibilice más a su decisión u opinión.

Desarrollando el iter procedimental, se cuantificó el puntaje de cada servidor o encuestado, se sumó el valor individualizado que registró en los 20 ítem relacionados a la variable independiente (10 ítems) y variable dependiente (10 ítems), relacionados con los indicadores de contrataciones públicas, programa de gestión, delitos de colusión y negociación incompatible.

La Tesis se desarrolló en los meses de agosto de 2022 a enero de 2023.

Finalmente, los datos numéricos calculados fueron reemplazados en las fórmulas matemáticas de coeficiente de correlación de Pearson y prueba de hipótesis.



#### 4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados:

Base de datos obtenidos en el trabajo de campo sobre las contrataciones públicas y su influencia en la comisión de delitos de corrupción en la provincia de Pasco, 2022.

**Cuadro 1: “ESTUDIO PILOTO”**

| It<br>S | VARIABLE INDEPENDIENTE             |    |    |    |    |   |    |    |    |    | It<br>S | VARIABLE DEPENDIENTE |    |    |    |    |  |    |    |    |    |
|---------|------------------------------------|----|----|----|----|---|----|----|----|----|---------|----------------------|----|----|----|----|--|----|----|----|----|
|         | LAS CONTRATACIONES<br>LEY N° 30225 |    |    |    |    | IMPLEMENTACIÓN DEL<br>INSTRUMENTO DE<br>GESTIÓN DE RIESGO |    |    |    |    |         | DELITO DE COLUSIÓN   |    |    |    |    | DELITO DE<br>NEGOCIACIÓN<br>INCOMPATIBLE |    |    |    |    |
|         | I1                                 | I2 | I3 | I4 | I5 | I6  | I7 | I8 | I9 | 10 |         | 11                   | 12 | 13 | 14 | 15 | 16                                       | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1       | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 6   | 7  | 7  | 7  | 7  | 1       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 2       | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 6                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 3       | 6                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 4       | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 5       | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 6   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 6       | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 7       | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 8       | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 9       | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 10      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 6  |    |
| 11      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 12      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 13      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 14      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 15      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 16      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 17      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 18      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 19      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |
| 20      | 7                                  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7   | 7  | 7  | 7  | 7  | 7       | 7                    | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  | 7  |    |

Fuente: Datos recopilados de las encuestas formuladas a los 20 servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Pasco (10) y Municipalidad Distrital de Yanacancha (10).

| CODIFICACION DE INDICADORES Y VARIABLES |  |   | CODIFICACION DE INDICADORES Y VARIABLES |                    |                                    |
|---|--|---|---|--------------------|------------------------------------|
| SUJETO                                  | LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. Ley 30225 | IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE RIESGO | SUJETO                                  | DELITO DE COLUSIÓN | DELITO DE NEGOCIACION INCOMPATIBLE |
|   | I1                                     | I2  |   | I1                 | I2                                 |
| 01                                      | 35                                     | 34  | 01                                      | 35                 | 35                                 |
| 02                                      | 35                                     | 35  | 02                                      | 34                 | 35                                 |
| 03                                      | 34                                     | 35  | 03                                      | 35                 | 35                                 |
| 04                                      | 35                                     | 35  | 04                                      | 35                 | 35                                 |
| 05                                      | 35                                     | 34  | 05                                      | 35                 | 35                                 |
| 06                                      | 35                                     | 35  | 06                                      | 35                 | 35                                 |
| 07                                      | 35                                     | 35  | 07                                      | 35                 | 35                                 |
| 08                                      | 35                                     | 35  | 08                                      | 35                 | 35                                 |
| 09                                      | 35                                     | 35  | 09                                      | 35                 | 35                                 |
| 10                                      | 35                                     | 35  | 10                                      | 35                 | 34                                 |
| 11                                      | 35                                     | 35  | 11                                      | 35                 | 35                                 |
| 12                                      | 35                                     | 35  | 12                                      | 35                 | 35                                 |
| 13                                      | 35                                     | 35  | 13                                      | 35                 | 35                                 |
| 14                                      | 35                                     | 35  | 14                                      | 35                 | 35                                 |
| 15                                      | 35                                     | 35  | 15                                      | 35                 | 35                                 |
| 16                                      | 35                                     | 35  | 16                                      | 35                 | 35                                 |
| 17                                      | 35                                     | 35  | 17                                      | 35                 | 35                                 |
| 18                                      | 35                                     | 35  | 18                                      | 35                 | 35                                 |
| 19                                      | 35                                     | 35  | 19                                      | 35                 | 35                                 |
| 20                                      | 35                                     | 35  | 20                                      | 35                 | 35                                 |

**PRUEBA DEL COEFICIENTE DE CORRELACION DE PEARSON**

**CUADRO Nº 2**

**CÁLCULOS MATEMÁTICOS**

$$r = \frac{N \sum XY - (\sum X) (\sum Y)}{\sqrt{N \sum X^2 - (\sum X)^2} * \sqrt{N \sum Y^2 - (\sum Y)^2}}$$

| COEFICIENTE DE CORRELACIÓN |                        |                      |
|----------------------------|------------------------|----------------------|
| SUJETO                     | VARIABLE INDEPENDIENTE | VARIABLE DEPENDIENTE |
| 01                         | 35+34 = 69             | 35+35 = 70           |
| 02                         | 35+35 = 70             | 34+35 = 69           |
| 03                         | 34+35 = 69             | 35+35 = 70           |
| 04                         | 35+35 = 70             | 35+35 = 70           |
| 05                         | 35+34 = 69             | 35+35 = 70           |
| 06                         | 35+35 = 70             | 35+35 = 70           |
| 07                         | 35+35 = 70             | 35+35 = 70           |
| 08                         | 35+35 = 70             | 35+35 = 70           |
| 09                         | 35+35 = 70             | 35+35 = 70           |

|    |            |            |
|----|------------|------------|
| 10 | 35+35 = 70 | 35+34 = 69 |
| 11 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |
| 12 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |
| 13 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |
| 14 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |
| 15 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |
| 16 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |
| 17 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |
| 18 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |
| 19 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |
| 20 | 35+35 = 70 | 35+35 = 70 |

Fuente: Prueba Piloto

**TABLA Nº 3**  
**CÁLCULOS AUXILIARES**

| <b>COEFICIENTE DE CORRELACIÓN = r</b>  |                       |                       |                         |                          |           |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|-----------|
| $r = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{N \sum X^2 - (\sum X)^2} * \sqrt{N \sum Y^2 - (\sum Y)^2}}$ |                       |                       |                         |                          |           |
| <b>N</b>   | <b>VARIAB. INDEP.</b> | <b>CUADRADOS V.I.</b> | <b>VARIABLE DEPEND.</b> | <b>CUADRADOS DE V.D.</b> | <b>XY</b> |
|  | <b>X</b>              | <b>X<sup>2</sup></b>  | <b>Y</b>                | <b>Y<sup>2</sup></b>     |           |
| 01   | 69                    | 4761                  | 70                      | 4900                     | 4830      |
| 02   | 70                    | 4900                  | 70                      | 4900                     | 4900      |
| 03   | 69                    | 4761                  | 70                      | 4900                     | 4830      |
| 04   | 70                    | 4900                  | 70                      | 4900                     | 4900      |
| 05   | 69                    | 4761                  | 70                      | 4900                     | 4830      |
| 06   | 70                    | 4900                  | 70                      | 4900                     | 4900      |
| 07   | 70                    | 4900                  | 70                      | 4900                     | 4900      |
| 08   | 70                    | 4900                  | 70                      | 4900                     | 4900      |
| 09   | 70                    | 4900                  | 70                      | 4900                     | 4900      |

|          |      |       |      |       |       |
|----------|------|-------|------|-------|-------|
| 10       | 70   | 4900  | 69   | 4761  | 4830  |
| 11       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| 12       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| 13       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| 14       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| 15       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| 16       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| 17       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| 18       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| 19       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| 20       | 70   | 4900  | 70   | 4900  | 4900  |
| $\Sigma$ | 1397 | 97589 | 1399 | 97861 | 97860 |

$$\Sigma (XY) = 97790$$

$$1951609$$

$$\Sigma X^2 = 97589$$

$$(\Sigma X)^2 = (1391)^2 =$$

$$\Sigma X = 1397$$

$$1957201$$

$$\Sigma Y^2 = 97861$$

$$(\Sigma Y)^2 = (1386)^2 =$$

$$\Sigma Y = 1399$$

$$N = 20$$

$$N=20; \Sigma (XY) = 97790; \Sigma (X) = 1397; \Sigma (Y) = 1399; \Sigma (X)^2 = 1951609; \Sigma (Y)^2 = 1957201$$

$$r = \frac{N\Sigma(XY) - (\Sigma X)(\Sigma Y)}{\sqrt{N\Sigma X^2 - (\Sigma X)^2} \times \sqrt{N\Sigma Y^2 - (\Sigma Y)^2}}$$

$$r = \frac{20(97790) - (1397)(1399)}{\sqrt{20(97589) - 1951609} \times \sqrt{20(97861) - 1957201}}$$

$$r = \frac{1955800 - 1954403}{\sqrt{1951780 - 1951609} \times \sqrt{1957220 - 1957201}}$$

$$r = \frac{1397}{\sqrt{1951780 - 1951609} \times \sqrt{1957220 - 1957201}}$$

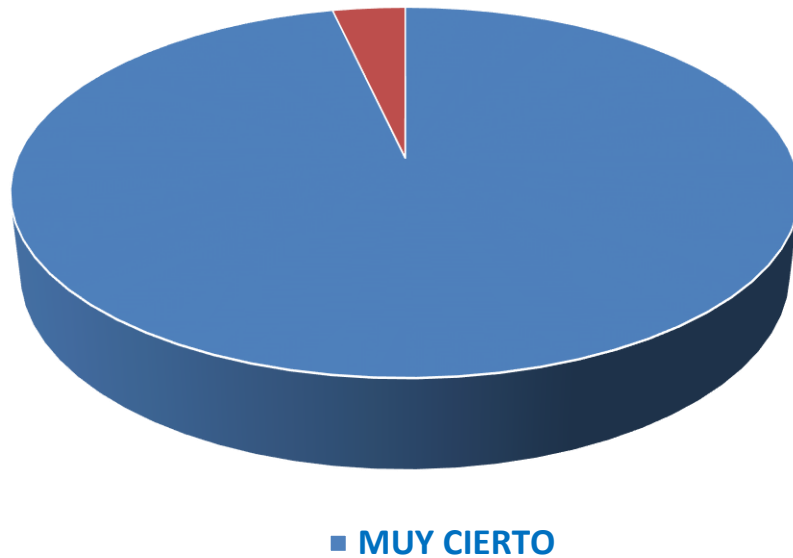
$$r = \frac{114}{\sqrt{171} \times \sqrt{19}}$$

$$r = \frac{114}{13.0766 \times 4.3588}$$

$$r = \frac{114}{56.9982}$$

$$r = 1.0$$

## Correlación significativa



**TABLA N° 4**

**GRADO DE RELACION ENTRE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA  
COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN**

| VARIABLE INDEPENDIENTE |                |                     | VARIABLE DEPENDIENTE |                |                     | XY    |
|------------------------|----------------|---------------------|----------------------|----------------|---------------------|-------|
| X                      | X <sup>2</sup> | (X) <sup>2</sup>    | y                    | Y <sup>2</sup> | (y) <sup>2</sup>    |       |
| 1397                   | 97589          | (1397) <sup>2</sup> | 1399                 | 97861          | (1399) <sup>2</sup> | 97790 |
| r = 1.00%              |                |                     |                      |                |                     |       |

Fuente: Cálculo Matemático.

**GRÁFICO N° 5**



❖ **Interpretación:**

Al observar el presente cuadro, nos damos cuenta que el coeficiente de correlación de Pearson alcanzó un valor de  $r = 1.0$  positivo. Siendo su amplitud de  $-1$  a  $+1$ .

$+ 1.0$ , dato que nos indica fehacientemente que es una correlación positiva perfecta. Infiriendo que cuando el resultado es  $0$  no existe una incidencia,

influencia o relación entre la variable independiente contratación pública y delitos de corrupción.

En efecto, este resultado de correlación de  $r = 1.0$  %. nos acredita a todas luces una correlación positiva perfecta entre las variables sometido a estudio.

#### 4.3. Prueba de Hipótesis

Como se advirtió, el valor de coeficiente de correlación de Pearson ( $r$ ) establece una relación lineal entre la variable independiente y dependiente, sin embargo, el dato calculado no indica si esta relación posee la significancia estadística.

Entonces, para superar esta duda se recurre a la prueba de hipótesis de parámetro  $\rho$  (rho), como es de nuestro pleno conocimiento la hipótesis nula  $H_0$  señala que no se advierte una relación palmaria, vale decir, que el coeficiente de correlación es igual a cero (0)

De otra parte, la **hipótesis alterna  $H_1$**  nos indica que si existe una relación significativa, en consecuencia  **$\rho$  debe ser diferente de 0.**

**$H_0: \rho = 0$**

**$H_1: \rho \neq 0$**

Consecuentemente, la fórmula matemática de prueba que evidenciará que la hipótesis nula ( $H_0$ ) es o no verdadera es el siguiente:

$$T_{n-2} = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

$$T_{n-2} = 1 \sqrt{\frac{20-2}{1-1^2}}$$

$$T_{n-2} = 1 \sqrt{\frac{18}{1-1}}$$

$$T_{n-2} = 1 \sqrt{\frac{18}{1}}$$

$$T_{n-2} = 1 \sqrt{\frac{4.2}{1}}$$

$$T_{n-2} = (1.0) (4.2)$$

$$T_{n-2} = 4.2$$

T obtenido = 4.2 (valor cuantificado)

**Si T obtenido > T crítico.** En consecuencia, rechazamos la hipótesis nula ( $H_0$ ); y admitimos la hipótesis alterna  $H_1$ . Finalmente,  $H_1$  (hipótesis alterna) es diferente a cero ( $\neq 0$ ).

#### 4.4. Discusión de resultados:

Luego de haber sometido el instrumento de recolección de datos a opinión de expertos, aprobados y llevados al escrutinio empírico y aplicada los estadígrafos, arrojaron resultados como: **1.0 %** de Coeficiente de Correlación, ubicándose en la coordenada X de **+1.0 %** positivo, la misma que nos indica una **correlación positiva perfecta** que se acredita entre la variable X (V1) y variable Y (V2), esto es, la implementación del instrumento de gestión de riesgos en el proceso de contrataciones públicas y la comisión de ilícitos penales de corrupción.

Estos datos calculados evidencian palmariamente nuestra hipótesis planteada primigeniamente, sin embargo, para no generar dudas a nuestros resultados hallados se aplicó la estadística de la prueba de Significancia, cuyo cálculo arrojó un resultado de **4.24 (valor calculado)**, y con ello se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alterna.



Consecuentemente, el dato obtenido de 4.24 apoyan, respaldan y aportan evidencia fehaciente e indubitable a nuestra hipótesis planteada en la presente tesis.

## CONCLUSIONES

Se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Luego de la calificación de las encuestas y el análisis respectivo de los 20 servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Pasco y Municipalidad Distrital de Yanacancha, se estableció que la implementación del instrumento de Riesgos en la Contratación Pública, generará la disminución de comisión de delitos de corrupción.
2. Es pertinente precisar que, en nuestro ordenamiento jurídico, la gestión de riesgo está solamente regulada para los contratos de ejecución de obra, advirtiendo a todas luces un vacío legal para los demás contratos, debiendo extenderse en la adquisición de bienes y servicios, en los actos preparatorios, en la fase de selección, en la etapa de ejecución contractual y en los mecanismos de resolución de conflictos.
3. Los análisis correlacionales indican que existe influencia o relación entre las contrataciones públicas y su influencia en la comisión de delitos de corrupción.
4. La prueba de Coeficiente de Correlación de Pearson, arrojó un resultado de  $r = 1.0$  % demostrando que existe una correlación positiva perfecta. Entonces, por tanto, se infiere que la implementación del instrumento de gestión de riesgos en el ámbito de las contrataciones públicas, conducirá a disminuir la perpetración de hechos punibles de corrupción.
5. Con la prueba de Significancia Estadística: Prueba de Hipótesis emitió el valor de **4.24**, con ello, se demuestra a todas luces que la variable independiente produce influencia sobre la variable dependiente.
6. Se confirma que una implementación de riesgos en el ámbito de las contrataciones públicas pública coadyuva el logro de resultados positivos, superando sanciones de orden administrativo y penal.

## **RECOMENDACIONES**

- 1.- Se recomienda, que las instituciones públicas de la provincia de Pasco, implementen en su normativa interna con un programa de gestión de riesgos que fomente una cultura de riesgo, para así evitar que se incurran en la comisión de hechos punibles de corrupción.
- 2.- Se deberá extender una política de gestión de riesgos de manera integral de tal manera que engloba, los contratos de servicios, consultorías y bienes, y otras fases, ya que en nuestra actual legislación solamente se regula los contratos de ejecución de obra.
- 3.- Se recomienda que las entidades públicas obligatoriamente deberán desarrollar capacitaciones dirigidos a sus colaboradores, relacionadas con la normativa de la materia, Ley 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para así estar comprometidos con la buena conducta, ética, estricto cumplimiento de la ley y asumir las buenas prácticas en el proceso de contrataciones públicas del Estado.
- 4.- Se recomienda fomentar una política de implementación del programa de gestión de riesgos y una política de anticorrupción en las contrataciones públicas del Estado para mitigar el incremento acelerado de los delitos de corrupción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. BERNAL, C. (2010). Metodología de la Investigación. Colombia: Pearson.
2. CARRASCO, S. (2017). Metodología de la Investigación Científica. Lima: Editorial San Marcos.
3. CHANJAN, R (2020). Claves para reconocer los principales delitos de corrupción. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. Congreso Constituyente Democrático. 1993.
5. CUEVA, J. (2008). La Investigación Jurídica. Lima: Industria Gráfica ABCSAC.
6. FERNANDEZ, J (1993). Estadística Aplicada. Técnicas para la Investigación. Lima: San Marcos.
7. GASPAR, A. (2015). Estudios de Política Criminal y Derecho Penal. Actuales Tendencias. Tomo II. Lima: Gaceta jurídica.
8. GUZMÁN, C. (2020). Manual de la Ley de Contrataciones del Estado. Lima: Gaceta jurídica.
9. HERNÁNDEZ, R. (2014). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.
10. KUHN, T. (1994). La Estructura de las Revoluciones Científicas. Colombia: Fondo de Cultura Económica.
11. MARROQUIN, Roberto. (2009). Pedagogía de la Investigación Científica. Lima: Editorial San Marcos.
12. MORÓN, J. (2017). Aspectos Jurídicos de la Contratación Estatal. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
13. NAGHI, M (2002). Metodología de la Investigación. México: Limusa Noriega Editores.
14. Ñaupás, H. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de tesis. Bogotá: Ediciones de la U.
15. Prado, V. (2017). Derecho Penal. Parte Especial: los delitos. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

16. RAMOS, C. (2007). *Cómo hacer una tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Caceta Jurídica
17. ROCCA, F. (2022). *Los Riesgos en la Contratación Pública*. Lima: Gaceta Jurídica.
18. Sánchez, J. (2017). *Delitos económicos, contra la administración pública y criminalidad organizada*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
19. TAFUR, Raúl. (1995). *La Tesis Universitaria*. Lima: Editorial Mantaro.
20. TAMAYO, J. (1990). *Como hacer la Tesis en Derecho*. Lima: CEPAR. Centro de Estudios, País y Región.
21. ZELAYARAN, M. (2007). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Lima: Ediciones Jurídicas.

## **ANEXOS**

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS (ENCUESTAS)

### UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### “LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”

##### Instrucciones para responder el cuestionario

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

| 5             | 6          | 7                     |
|---------------|------------|-----------------------|
| En desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |

#### CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION

| N° | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|----|---|---|---|---|
| 1  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| 2  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| 3  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| 4  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| 5  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| 6  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   | X |   |
| 7  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| 8  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| 9  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| 10 | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| 11 | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerdo con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  | X |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero.   |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | ✓ |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | ✓ |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | ✓ |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | ✓ |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | ✓ |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | ✓ |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | ✓ |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | ✓ |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | ✓ |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | ✓ |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   | ✓ |   |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  | ✓ |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | ✓ |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | ✓ |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | ✓ |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | ✓ |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | ✓ |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | ✓ |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | ✓ |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | ✓ |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero.   |  |  | ✓ |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   | X |   |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  | ✓ |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | ✗ |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | ✗ |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | ✗ |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | ✗ |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | ✗ |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | ✗ |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | ✗ |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | ✗ |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | ✗ |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | < |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | x |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | x |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | x |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | x |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | x |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | x |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | x |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | x |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | < |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | x |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  | x |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | x |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | x |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | x |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | x |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | x |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | x |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | x |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | x |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | x |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N° | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|----|---|---|---|---|
| 1  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | ✓ |
| 2  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | ✓ |
| 3  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | L |
| 4  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | ✓ |
| 5  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | ✓ |
| 6  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   | ✓ |   |
| 7  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | L |
| 8  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | L |
| 9  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | L |
| 10 | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | L |
| 11 | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | ✓ |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | ✓ |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | ✓ |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | ✓ |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | ✓ |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | ✓ |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | ✓ |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | ✓ |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | ✓ |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | ✓ |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE  
DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE  
DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | ✓ |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | ✓ |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | ✓ |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | ✓ |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | ✓ |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | ✓ |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | ✓ |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | ✓ |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | ✓ |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | ✓ |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | ✓ |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerdo con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  | ✓ |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | ✓ |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | ✓ |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | ✓ |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | ✓ |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | ✓ |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | ✓ |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | ✓ |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | ✓ |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | ✓ |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N° | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|----|---|---|---|---|
| 1  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| 2  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| 3  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| 4  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| 5  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| 6  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| 7  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| 8  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| 9  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| 10 | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| 11 | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entienda alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | ✓ |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | ✓ |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | ✓ |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | ✓ |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | ✓ |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | ✓ |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | ✓ |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | ✓ |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | ✓ |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | ✓ |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | ✓ |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerdo con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | ✓ |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | ✓ |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | ✓ |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | ✓ |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | ✓ |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | ✓ |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | ✓ |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | ✓ |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | ✓ |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | x |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | x |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | x |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | x |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | x |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | x |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerdo con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entienda alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerdo con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entienda alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE  
DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entienda alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N° | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|----|---|---|---|---|
| 1  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | ✓ |
| 2  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| 3  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | ✓ |
| 4  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | ✓ |
| 5  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| 6  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| 7  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| 8  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | ✓ |
| 9  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | ✓ |
| 10 | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| 11 | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerdo con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entienda alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|               |            |                       |
|---------------|------------|-----------------------|
| 5             | 6          | 7                     |
| En desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N° | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|----|---|---|---|---|
| 1  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | ✓ |
| 2  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | ✓ |
| 3  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | ✓ |
| 4  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | ✓ |
| 5  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | ✓ |
| 6  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | ✓ |
| 7  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | ✓ |
| 8  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | ✓ |
| 9  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | ✓ |
| 10 | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | ✓ |
| 11 | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | ✓ |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | ✓ |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | ✓ |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | ✓ |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | ✓ |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | ✓ |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | ✓ |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | ✓ |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | ✓ |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | ✓ |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

| 5             | 6          | 7                     |
|---------------|------------|-----------------------|
| En desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N° | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|----|---|---|---|---|
| 1  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| 2  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| 3  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| 4  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| 5  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| 6  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| 7  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| 8  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| 9  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| 10 | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| 11 | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | ✓ |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | ✗ |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | ✗ |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | ✗ |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | ✗ |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | ✗ |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | ✗ |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | ✗ |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero.   |  |  | ✗ |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entienda alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | X |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | X |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | X |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | X |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | X |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | X |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | X |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | X |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | X |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | X |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | X |

|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerdo con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | X |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | X |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | X |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | X |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | X |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | X |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | X |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | X |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | X |

Gracias



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”**

**Instrucciones para responder el cuestionario**

- Lee cuidadosamente cada ítem y selecciona una de las tres alternativas, la que sea apropiado para usted, nos será útil en la medida que sea sincero en sus respuestas.
- Cuando no entiende alguna afirmación, ponga un signo de interrogación.
- Marca con una aspa tu respuesta en los valorativos:

|                      |                   |                              |
|----------------------|-------------------|------------------------------|
| <b>5</b>             | <b>6</b>          | <b>7</b>                     |
| <b>En desacuerdo</b> | <b>De acuerdo</b> | <b>Totalmente de acuerdo</b> |

**CONTRATACIONES PÚBLICAS – DELITOS DE CORRUPCION**

| N°        | ITEMS   | 5 | 6 | 7 |
|-----------|---|---|---|---|
| <b>1</b>  | La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.  |   |   | ↓ |
| <b>2</b>  | Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos   |   |   | ✓ |
| <b>3</b>  | En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades , o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.                                      |   |   | ✓ |
| <b>4</b>  | El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |   |   | ✓ |
| <b>5</b>  | El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación  |   |   | ✓ |
| <b>6</b>  | El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |   |   | ✓ |
| <b>7</b>  | El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |   |   | ✓ |
| <b>8</b>  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria. |   |   | ✓ |
| <b>9</b>  | Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.                    |   |   | ✓ |
| <b>10</b> | La implementación de gestión de riesgos en la contratación pública es necesario y urgente a fin de mitigar la corrupción.   |   |   | ✓ |
| <b>11</b> | La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus  |   |   | ✓ |

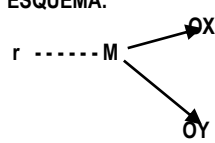
|    |  |  |  |   |
|----|--|--|--|---|
|    | funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerdo con un tercero para defraudar al Estado.   |  |  |   |
| 12 | Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |  |  | ✓ |
| 13 | Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |  |  | ✓ |
| 14 | Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |  |  | ✓ |
| 15 | En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |  |  | ✓ |
| 16 | Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |  |  | ✓ |
| 17 | La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |  |  | ✓ |
| 18 | Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |  |  | ✓ |
| 19 | El delito de negociación incompatible es doloso. Este dolo solo puede ser directo.   |  |  | ✓ |
| 20 | El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero).  |  |  | ✓ |

Gracias



## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TESIS: “LAS CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU INFLUENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE CORRUPCIÓN EN LA PROVINCIA DE PASCO, 2022”.**

| PROBLEMA GENERAL  | OBJETIVO GENERAL   | HIPOTESIS GENERAL   | TIPO, METODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN  | POBLACION Y MUESTRA  | TECNICAS E INSTRUMENTOS   | TRATAMIENTO ESTADISTICO   |
|---|--|---|---|--|---|---|
| ¿Cuál es la influencia de las contrataciones públicas en la comisión de delitos de corrupción en la provincia de Pasco?,2022  | Determinar la influencia de las contrataciones públicas en la comisión de los delitos de corrupción en la Provincia de Pasco,2022.   | “Una adecuada implementación de una gestión de riesgos en las contrataciones del Estado influirá en la disminución de la comisión de delitos de corrupción en la provincia de Pasco, 2022”  | <b>ENFOQUE</b> : Cuantitativo<br><b>TIPO</b> : Básica - No experimental<br><b>NIVEL</b> : Descriptivo<br><b>METODO</b> : Científico Inductivo-deductivo<br><b>DISEÑO</b> Analítico - sintético<br>Transeccional /Correlacional.   | <b>POBLACIÓN</b> : 100 empresas privadas<br><b>MUESTRA</b> No probabilístico 10 empresas | <b>TECNICA PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS</b> : Observación Encuesta<br><br><b>INSTRUMENTOS</b> : Escala para medir actitudes. El método de Escalamiento de Likert. | <b>ESTADÍSTICA</b> :<br>-Coeficiente de Correlación de Pearson.<br><br>$r = \frac{\sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{(\sum X^2 - \frac{(\sum X)^2}{n})(\sum Y^2 - \frac{(\sum Y)^2}{n})}}$ |
| <b>Problemas específicos</b>  | <b>Objetivo específico</b>   | <b>Hipótesis específicos.</b>   | <b>ESQUEMA</b> :<br><br> <p>Donde:<br/> <b>M</b> = Muestra de Investigación<br/> <b>Ox , Oy</b> = Observaciones obtenidas de cada una de las dos variables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrataciones Públicas</li> <li>- Delitos de corrupción</li> </ul> <b>r</b> = Indica la posible relación entre las dos variables estudiadas. |  |   | <b>-Prueba de significancia.</b><br><br>$\sqrt{\frac{n - 2}{1 - r^2}}$  |
| ¿¿Cuál es la influencia de las contrataciones públicas en la comisión del delito de negociación incompatible en las instituciones estatales de la provincia de Pasco, 2022? | Describir cuál es la influencia de las contrataciones públicas en la comisión del delito de negociación incompatible en las instituciones estatales de la provincia de Pasco, 2022”. | “Una adecuada implementación de una gestión de riesgos en las contrataciones del Estado influirá en la disminución de la comisión del delito de negociación incompatible en las instituciones estatales de la provincia de Pasco,2022”. |   |  |   |   |

Fuente: El tesista

### OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| HIPÓTESIS   | VARIABLES   | DEFINICIÓN CONC  | Dimens-S.V.  | INDICADORES   | ITEMS (ítems presentado en forma de afirmaciones o juicios, para medir por escalas las variables.  |
|---|---|--|--|---|--|
| ¿Cuál es la influencia de las contrataciones públicas en la comisión de los delitos de corrupción en la provincia de Pasco ,2022? | <b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b><br><br>Contrataciones Públicas | <b>CONTRATACIONES PÚBLICAS</b><br>Alude a la compra por parte del gobierno local, regional y nacional y las empresas públicas de bienes muebles, inmuebles, servicios y obras. | Ley 30225, de contrataciones del Estado.                                 | Multa   | 1.La empresa será multado por contratar con el Estado estando impedido conforme a ley.   |
|   |   |  |  | Inhabilitación temporal   | 2. Se debe privar la participación de las empresas de contratar con el Estado por formular cuestionamientos maliciosos.  |
|   |   |  |  | Inhabilitación definitiva   | 3. En un proceso de contratación, la empresa que presenta documentos falsos o adulterados a las entidades o al OSCE, deberán ser inhabilitados definitivamente.  |
|   |   |  |  | Contrataciones eficientes   | 4. El OSCE, deberá velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes.  |
|   |   |  |  | Acciones de supervisión   | 5. El OSCE, deberán efectuar acciones de supervisión de oficio en forma general de los procesos de contratación.   |
|   |   |  | Programa de gestión de riesgos en el proceso de contrataciones públicas. | El riesgo en las contrataciones públicas  | 6. El riesgo en las contratación pública viene a ser aquel peligro que pueda generar un perjuicio o daño a la entidad contratante o al Estado.   |
|   |   |  |  | Riesgo en la obra pública   | 7. El riesgo en la obra pública se observa cuando no se cuenta con la disponibilidad física del terreno.   |
|   |   |  |  | Riesgo en la adquisición de bienes y servicios  | 8. Riesgo en la adquisición de bienes y servicios se originan desde una mala elaboración de las especificaciones técnicas por el área usuaria, o cuando no existe una real necesidad del área usuaria.   |
|   |   |  |  | Riesgos en los actos preparatorios  | 9. Los riesgos en los actos preparatorios se evidencia no tener un plan anual de contrataciones y no existe presupuesto o presupuesto insuficiente para el proceso de contratación.  |
|   |   |  |  | Riesgo en la fase de selección  | 10. El riesgo en la fase de selección se observa en los hechos de colusión en el proceso de contratación, inexactitud en las declaraciones del postor y no firmar la cláusula anticorrupción..   |
|   | <b>VARIABLE DEPENDIENTE</b><br>: Delitos de corrupción        | <b>DELITOS DE CORRUPCION</b>   | Delitos de colusión  | Delito de colusión  | 11. La comisión del delito de colusión se configura cuando el funcionario o servidor público que tiene dentro de sus funciones interviene en un proceso de contratación, pacta o acuerda con un tercero para defraudar al Estado.  |
|   |   |  |  | El delito de colusión vulnera la Transparencia, libre competencia.                        | 12. Es correcto que el tribunal Constitucional ha mencionado que en las operaciones de contrataciones se lleve a cabo en el marco de la transparencia, la libre competencia, trato justo e igualitario a los potenciales proveedores y estos principios protegen del delito de colusión. |
|   |   |  |  | El delito de colusión trastoca la satisfacción y ejercicio de los derechos fundamentales. | 13. Los derechos fundamentales se refleja en la construcción de colegios (derecho a la educación), la compra de medicinas para un hospital (derecho a la salud).   |
|   |   |  |  | El delito de colusión está presente en todas las etapas del proceso de contratación.      | 14. Se encuentra en todas sus fases: Etapa interna plan anual de contrataciones, elaboraciones de las bases. Aspecto adjetivo de la corrupción esto es en el proceso y selección.  |
|   |   |  |  | En el delito de colusión se tiene que acreditar la concertación                           | 15. En los procesos penales por la comisión del ilícito penal de colusión, se requiere de prueba indiciaria que permita establecer el acuerdo ilícito entre el funcionario o servidor público y el tercero interesado, vale decir, acreditar la concertación.                            |
|   |   |  | Delitos de negociación incompatible.                                     | Delito de negociación incompatible  | 16. Para su configuración típica, el funcionario público que participe del contrato u operación estatal, debe actuar con un <b>interés</b> particular que busque promover, favorecer, auspiciar, o recomendar intereses ajenos a la administración.                                      |
|   |   |  |  | Actuación de los funcionarios   | 17. La actuación de los funcionarios tiene que ajustarse al principio de la buena administración no solo siendo imparcial, sino quedando a cubierto de todo indicio o sospecha de parcialidad.   |
|   |   |  |  | Interés indebido  | 18. Este interés indebido puede ser definido como el acto por el cual el funcionario traslada a la Administración Pública requerimientos privados, adopte un interés particular o que en él se prioricen intereses particulares.   |
|   |   |  |  | Dolo  | 19. El delito de negociación incompatible es dolosa. Este dolo solo puede ser directo.   |
|   |   |  |  | Consumación del delito de negociación incompatible.                                       | 20. El delito de negociación incompatible se entenderá realizado cuando el funcionario público muestre el interés indebido (acción de interesarse, ya sea en su provecho o el de un tercero.   |



